

17417 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 232/1984, promovido por «Caja de Ahorros de Torrent» contra Acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 29 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 232/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caja de Ahorros de Torrent» contra Acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1982 y 29 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «Caja de Ahorros de Torrent», seguido en esta Sala con el número 232 de 1984, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de septiembre de 1982 y 29 de enero de 1984, que denegaron la inscripción de la marca número 985.276, Crédito Familiar, Resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a Derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17418 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 181/1982, promovido por don Eusebio López Jiménez contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1981. Expediente de marca número 934.514.*

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eusebio López Jiménez contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de don Eusebio López Jiménez, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1981, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, de fecha 5 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17419 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1984, promovido por «Gewerkschaft Eisenhütte Westfalia», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984. Expediente de marca internacional número 465.501.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gewerkschaft Eisenhütte Westfalia», contra resoluciones de este Registro de 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Gewerkschaft Eisenhütte Westfalia», debemos declarar y declaramos válidos por ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnados, absoyendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17420 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 937/1980, promovido por don Manuel Romero Delgado, contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1980. Expediente de marca número 876.813.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Manuel Romero Delgado, contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sáinz, en nombre y representación de don Manuel Romero Delgado, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1980, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17421 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1983, promovido por «American Cyanamid Company» contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «American Cyanamid Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1980, por la que se concedió la marca internacional 443.422, «Saome», para distinguir productos de las clases 1 y 31, y contra la de fecha 27 de octubre de 1980, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas resoluciones confirmamos, por ser ambas conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.